



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1189/2025, de 8 de septiembre, por la que se convoca el “Premio Aragón Salud 2025”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 55.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón como competencia exclusiva, entre otras, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias en materia de sanidad y salud pública, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos impulsar las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución. Tal y como se establece en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, este derecho a la salud se ejerce de acuerdo a una concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones dirigidas a todos los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e integración social.

Igualmente, desde el Departamento de Sanidad se asume que la salud está determinada por factores personales, sociales, económicos y ambientales que condicionan la esperanza de vida sana de los individuos y las poblaciones, así como las actuaciones para mejorar la salud. Además, la salud está vinculada a la equidad y depende del lugar donde viven y trabajan las personas, las características de su comunidad local y también del acceso de las personas a los recursos para la salud, las normas sociales y las oportunidades para el empoderamiento lo que supone hacer efectivo el principio de salud en todas las políticas. Por tanto, las actuaciones de salud tienen en cuenta las políticas de carácter no sanitario que impactan en la salud de la población. Además, las diferentes estrategias del Departamento incorporan como principio rector la calidad permanente de los servicios y prestaciones, la participación social y comunitaria y la participación y responsabilidad de los profesionales sanitarios en la organización que es el Sistema de Salud de Aragón.

Como reconocimiento público del Gobierno de Aragón y para corresponder a la contribución, dedicación y excelencia de profesionales, ciudadanos o entidades en la mejora y el cuidado de la salud de los aragoneses, el Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, ha instituido el "Premio Aragón Salud". Su finalidad es reconocer la labor y dedicación de profesionales y entidades por la contribución a la mejora del nivel de salud de los aragoneses, siendo, por tanto, un modelo de ejemplaridad en la sociedad aragonesa. Para ello, el Decreto establece un premio



a la trayectoria profesional o institucional y otras modalidades que reconocen el trabajo en innovación, equidad, promoción del conocimiento, información y comunicación o las iniciativas de salud en el ámbito local.

Con todo lo anterior, la presente Orden viene a realizar la convocatoria del premio tal como se prevé en el artículo 5 del mencionado Decreto 7/2025, de 28 de enero.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, que atribuye a dicho Departamento competencias para el impulso, la coordinación y el desarrollo de acciones en materia de salud.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el citado artículo 5 del Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el "Premio Aragón Salud", y por el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Primero.- Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria del "Premio Aragón Salud", en sus distintas modalidades, para el año 2025, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 6 de febrero de 2025).
2. La finalidad de este premio es el reconocimiento a una labor y dedicación profesional o de entidades para mejorar la salud de los aragoneses desarrolladas de forma continuada y con especial notoriedad e importancia. Supone corresponder a una destacada contribución a incrementar el nivel de la salud en Aragón y, por tanto, un modelo de ejemplaridad en la sociedad aragonesa.

Segundo.- Régimen jurídico.

El "Premio Aragón Salud", en sus diferentes modalidades, se regirá por el Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del contenido del premio, que en este caso, no tiene naturaleza económica.



Tercero.- Modalidades del "Premio Aragón Salud".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, se convoca el "Premio Aragón Salud" y sus modalidades:

1. El "Premio Aragón Salud 2025", que reconoce la trayectoria profesional o institucional, por una labor destacada en favor de la salud de las personas, entendida de forma integral considerando su dedicación y prestigio profesional.
2. "Premio Aragón Salud a la Innovación", cuyo objeto es reconocer las aportaciones transformadoras y de mejora en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón en relación con la metodología, los procesos, la calidad, los avances tecnológicos, descubrimientos en favor de la salud en Aragón.
3. "Premio Aragón Salud a la iniciativa de salud en el ámbito local y comunitario", que pretende reconocer las actuaciones en relación con los determinantes de la salud individual o colectiva realizadas por entidades o agrupaciones de entes locales, así como iniciativas de salud local o comunitaria llevadas a cabo desde organizaciones, sistema sanitario asistencial u otras entidades del tercer sector.
4. "Premio Aragón Salud a la equidad", destinado a reconocer las iniciativas con alto impacto en salud que incorporen enfoques y estrategias relacionados con los determinantes y ejes de desigualdad en salud.
5. "Premio Aragón Salud a la promoción del conocimiento, la información y comunicación" cuyo objeto es reconocer el trabajo realizado en la difusión de contenidos de salud, en sus diferentes formatos, con clara repercusión en la sociedad aragonesa.

Cuarto.- Requisitos de las candidaturas.

Podrán optar y ser beneficiarias del "Premio Aragón Salud" en sus diferentes modalidades, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo anterior.

Quinto.- Contenido del premio.

El "Premio Aragón Salud" tiene carácter honorífico y consistirá, para todas sus modalidades, en un diploma acreditativo y reconocimiento de carácter simbólico sin disposición dineraria.



Sexto.- Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, que avalen la propuesta de otra persona o entidad candidata de acuerdo a su trayectoria en el ámbito de la salud, importancia del proyecto o una actuación para mejorar el nivel de salud de las personas que viven en la Comunidad Autónoma Aragón. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o de otra institución o persona física con la que tenga una vinculación directa.
2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el 10 de octubre de 2025.

Las candidaturas, que se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, se presentarán de forma electrónica a través del Registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número de procedimiento 11187 cuya url es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-salud/convocatoria-2025>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. No obstante, aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, o no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica anteriormente citada y presentarla firmada de forma manuscrita a través de cualesquiera oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de que se produjeran incidencias técnicas el último día del plazo que impidan la presentación electrónica podrá admitirse la presentación por registro presencial. Si éstas incidencias técnicas se hubieran producido de forma reiterada a lo largo del plazo de presentación de la solicitud, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

3. El anexo I habrá de ir acompañado necesariamente de una memoria con una extensión máxima de 10 páginas, formalizada por el proponente de la candidatura que recoja, entre otros, los siguientes epígrafes:
 - a) Breve trayectoria de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
 - b) Importancia del proyecto o actuación desarrollado que le hace candidato al premio.
 - c) Modalidad o modalidades a la que se opta.
 - d) Exposición de la motivación que induce a la presentación.
4. La presentación de candidaturas podrá ir avalada por ciudadanos residentes en Aragón, dejando constancia de ello en el anexo 2.
5. En el caso de que no se reciban candidaturas a alguna de las modalidades convocadas, el jurado podrá proponerlas de oficio cuando considere que concurren méritos suficientes apreciados libremente, atendiendo a la finalidad de cada categoría del premio prevista en el artículo 3. En tal supuesto, la propuesta de concesión del premio requerirá acuerdo unánime de este órgano.
6. Las personas candidatas podrán ser requeridas por la Dirección General de Salud Pública en cualquier momento del procedimiento para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la renuncia a la candidatura.

Tanto dicho requerimiento como la presentación de la documentación que en su caso se requiera, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la presente Orden.

7. En todos los casos, las personas o entidades propuestas deberán aceptar la candidatura y su correspondiente valoración.

Séptimo.- Subsanaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la propuesta de la candidatura no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore, preferentemente



de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su presentación de candidatura conforme al artículo 68.1 de la citada Ley. Las restantes personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que elijan la tramitación presencial, podrán presentar la documentación correspondiente a la subsanación o mejora a través de las oficinas de asistencia en materia de registros; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.
3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, preferentemente de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de "Aportación de documento a procedimientos en trámite". Las restantes personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que elijan la tramitación presencial, podrán presentar cualquiera documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registros; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Noveno.- Composición del jurado.

1. El jurado del "Premio Aragón Salud", para todas las modalidades que valorará las candidaturas presentadas, tendrá la siguiente composición:

Presidente: José Luis Bancalero Flores. Consejero de Sanidad.

Vocales responsables de órganos directivos del Departamento de Sanidad o de organismos públicos adscritos al mismo:

- Nuria Gayán Margelí. Directora General de Salud Pública que, en caso necesario, actuará como presidenta suplente.
- Jorge Luis Emperador Bartomeus. Secretario General Técnico.
- Ramón Boria Avellanas. Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación.
- Manuel Corbera Almajano. Director General de Salud Mental.
- Estibaliz Tolosa Tamayo. Directora General de Cuidados y Humanización.
- Joaquín Velilla Moliner. Director General de Salud Digital e Infraestructuras.
- Elena María Gonzalvo Suñer. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- Ana Cristina Castillo Forniés. Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud.
- Rosa Plantagenet-White Pérez. Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Vocales designados por la persona titular del departamento con actividad vinculada a la salud:

- Carlos Villanova Mutilva. Director de Comunicación del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
- Francisco Javier García Tirado. Presidente del Colegio de Médicos de Zaragoza, en representación de los colegios profesionales de sanitarios.
- Patxi García Izuel. Gerente de la Asociación Española contra el Cáncer en Zaragoza, en representación de las asociaciones de pacientes.
- M.^a José Rabanaque Hernández. Catedrática de Salud Pública de la Universidad de Zaragoza.



Secretaría: Mercedes Febrel Bordejé. Jefa del Servicio de Planificación, Determinantes y Promoción de Salud que actuará como secretaria con voz y voto.

2. El jurado examinará las candidaturas, apreciando libremente los méritos de las mismas y acordando la propuesta de otorgamiento del respectivo Premio o de declararlo desierto

Décimo.- Otorgamiento y entrega.

1. El otorgamiento del "Premio Aragón Salud", en sus distintas modalidades se efectuará por acuerdo del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta debidamente motivada, elevada por el jurado. El resultado de la convocatoria se hará público mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
3. La entrega del "Premio Aragón Salud", que consistirá en un diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico, se realizará en acto público, el 12 de noviembre de 2025, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoprimer.- Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el proceso de otorgamiento de los "Premio Aragón Salud" serán incorporados a la actividad de tratamiento "Premio Aragón Salud", con la finalidad de gestionar las convocatorias de dicho Premio.
2. Los datos recabados serán los necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales



automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Decimosegundo.- Aceptación de las bases.

La presentación de las candidaturas supone la aceptación expresa y formal de la presente convocatoria cuyo contenido constituye las bases del otorgamiento del "Premio Aragón Salud" en sus distintas modalidades. Todas las incidencias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el jurado con arreglo al apartado segundo, sin que frente a sus acuerdos pueda interponerse recurso alguno.

Decimotercero.- Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2025.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES



ANEXO 1: CANDIDATURA PREMIO ARAGÓN SALUD 2025

DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF:	Nombre:
Correo electrónico a efecto de comunicaciones:	

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre:
Correo electrónico a efecto de comunicaciones:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE.:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de:	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de Identidad del representante y del solicitante.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:	Teléfono	
C. Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA CANDIDATURA:

Nombre del candidato:
Exposición de motivos:



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Memoria, según lo previsto en el apartado sexto
- Breve trayectoria de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone. (máximo 10 páginas)
 - Importancia del proyecto o actuación desarrollado que le hace candidato al premio.
 - Modalidad o modalidades a las que opta.
 - Exposición de la motivación que induce a la presentación de la candidatura.
- Publicaciones, catálogos u otra documentación del candidato.
- Anexo II (en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Salud Pública. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios. La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se van a comunicar estos datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

Firmado por: _____



ANEXO 2: CANDIDATURA PREMIO ARAGÓN SALUD 2025

CANDIDATURA PROPUESTA

--

PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre:
-------	---------

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad del solicitante. Datos de identidad de los firmantes del pliego.

NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Salud Pública. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios. La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se van a comunicar estos datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SANIDAD